

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Juan Jesús Domínguez Picazo

Vicepresidente:

D. Jaime Carnicero de la Cámara

Vocales:

D. Francisco Javier Fernández Abad

D. Jesús Fernández Pascual

D^a. Carmen Heredia Martínez

D. Sebastián Timón Hontiveros

D. Tomás Marcelo Isoldi Barbeito

D. Francisco Lorenzo Benito

D^a. Purificación Tortuero Pliego

D. Lorenzo Robisco Pascual

D^a. Dolores Cabañas González

D^a. Virginia Sanz Jurado

D. Gonzalo Garrido de Oro

D^a. Isabel Ruiz Maldonado

D. Eladio Freijo Muñoz

D. Mariano del Castillo García

D. Félix Blanco Palero

D. José Ramón Calvo Carpintero

D. Fernando Ruiz Pacheco

D. Luis Fuentes Cubillo

D. Julio García Moreno

D^a. María Ángeles Días Huertas

D. Francisco Romero Serrano

D. Victorio Calles Luengo

D^a. Belén Fernández Cabanillas

D^a. Susana Alcalde Adeva

Secretario:

D. Ricardo N. Gómez Jodra.

No asiste:

D^a. Yolanda Tieso de Andrés

En Mohernando, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil once, en la Sede de la Mancomunidad, C/. Alcarria, 16, de Guadalajara, se reúne la sesión ordinaria de la Asamblea General, bajo la presidencia del Presidente de la Mancomunidad, D. Juan Jesús Domínguez Picazo y asistido de mí, el Secretario General, Ricardo N. Gómez Jodra.

Se da cuenta a la Asamblea de la disculpa de asistencia presentada por la Sra. Representante del Ayuntamiento de Fontanar, por motivos de agenda.

El Sr. Presidente informa que se retiran del Orden del Día de la Sesión los puntos 12º (Expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad) y 13º (Aprobación de las bases específicas para la convocatoria de concurso ordinario de provisión del puesto de trabajo de Vicesecretario – Interventor).

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna alegación al acta de la Asamblea General celebrada el día catorce de julio de dos mil diez. No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes que estuvieron presentes en la sesión citada.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE

2009.- Se da cuenta a la Asamblea General

de la siguiente Propuesta de la Presidencia, de fecha 27 de septiembre de 2010:

"La Cuenta General del Presupuesto de dos mil nueve, tal como determina el artículo 212 del TRLHL, una vez redactada, ha sido informada favorablemente por la Comisión de Cuentas de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 12 de julio de 2010, y expuesta al público durante el plazo legal, sin que hayan sido presentadas reclamaciones.

En función de lo expuesto se propone a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Cuenta General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe correspondiente al ejercicio de dos mil nueve, formada por la Secretaría-Intervención, con el siguiente detalle:

<i>A) Deudores pendientes de cobro.....</i>	<i>2.937.169,72 euros</i>
<i>B) Acreedores pendientes de pago.....</i>	<i>3.046.000,76 euros</i>
<i>C) Fondos líquidos de Tesorería.....</i>	<i>13.078.137,60 euros</i>
<i>Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.....</i>	<i>12.969.306,56 euros</i>

2º.- Rendir la Cuenta General ahora aprobada ante el Tribunal de Cuentas mediante soporte informático, tal como previene el artículo 223 del TRLHL en relación con lo dispuesto en la Resolución de 30 de marzo de 2007 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas".

Sometido a votación, la anterior propuesta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

TERCERO.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE OBRA SUBVENCIONADA EN 2009.- Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil once:

*"Se da cuenta a la Comisión del escrito presentado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en el cual solicita una prórroga para la justificación de la obra denominada **"Mejora y reparación de la red de suministro de agua del polígono industrial dos de Cabanillas del Campo, así como sustitución de válvulas del casco antiguo que se encuentran en mal estado"**, subvencionada por la Mancomunidad en el ejercicio de 2009.*

*Conforme consta en el expediente, esta subvención fue aprobada por la Asamblea General, en sesión de 6 de mayo de 2010, con un importe de **56.925,35 euros**.*

Consta igualmente, que de esta subvención no se ha justificado en plazo cantidad alguna.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para prorrogar hasta el 01/12/2011 el plazo de ejecución de la obra subvencionada por la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2009, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	OBRA	CANTIDAD SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN RESTANTE
2009	Mejora y reparación de la red de suministro de agua del polígono industrial dos de Cabanillas del Campo, así como sustitución de válvulas del casco antiguo que se encuentran en mal estado.	56.925,35	0	56.925,35

La Asamblea General, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar el anterior dictamen, tal como ha sido redactado.

CUARTO.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE OBRA SUBVENCIÓN EN 2009.-

Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil once:

*“Se da cuenta a la Comisión del escrito presentado por el Ayuntamiento de Guadalajara en el cual solicita una prórroga para la justificación de la obra denominada **“Renovación de la red de abastecimiento de la calle Ingeniero Mariño”**, subvencionada por la Mancomunidad en el ejercicio de 2009.*

*Conforme consta en el expediente, esta subvención fue aprobada por la Asamblea General, en sesión de 6 de mayo de 2010, con un importe de **149.788,13** euros.*

Consta igualmente, que de esta subvención no se ha justificado en plazo cantidad alguna.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar al Ayuntamiento de Guadalajara para prorrogar hasta el 01/12/2011 el plazo de ejecución de la obra subvencionada por la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2009, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	OBRA	CANTIDAD SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN RESTANTE
2009	Renovación de la red de abastecimiento de la calle Ingeniero Mariño.	149.788,13	0	149.788,13

La Asamblea General, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar el anterior dictamen, tal como ha sido redactado.

QUINTO.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE FONTANAR DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE OBRA SUBVENCIÓN EN 2009.-

Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil once:

*“Se da cuenta a la Comisión del escrito presentado por el Ayuntamiento de Fontanar en el cual solicita una prórroga para la justificación de la obra denominada **“Mejora de la***

red de abastecimiento de agua potable de la calle Olmos y Travesía de Santa María, subvencionada por la Mancomunidad en el ejercicio de 2009.

Conforme consta en el expediente, esta subvención fue aprobada por la Asamblea General, en sesión de 6 de mayo de 2010, con un importe de **41.278,56** euros.

Consta igualmente, que de esta subvención no se ha justificado en plazo cantidad alguna.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar al Ayuntamiento de Fontanar para prorrogar hasta el 01/12/2011 el plazo de ejecución de la obra subvencionada por la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2009, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	OBRA	CANTIDAD SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN RESTANTE
2009	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable de la calle Olmos y Travesía de Santa María.	41.278,56	0	41.278,56

La Asamblea General, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar el anterior dictamen, tal como ha sido redactado.

SEXTO.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO DE MODIFICACIÓN EN EL PROYECTO Y PRÓRROGA EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE OBRA SUBVENCIONADA EN 2009.-

Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil once:

“Se da cuenta a la Comisión de los escritos presentados por el Ayuntamiento de Marchamalo, que responden a los siguientes antecedentes:

1º.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo, en escrito de fecha 20/07/2010, que tuvo su entrada en el Registro el día 22 del mismo mes, tras señalar que en el acuerdo de la Asamblea General por el que se concedía al citada ayuntamiento una subvención para la obra de **“Acometida de agua para red de riego de los jardines del bulevar de Castilla-La Mancha”**, por importe de 58.640,86 euros, no se tuvo en cuenta el importe correspondiente a los honorarios de redacción y dirección facultativa que ascienden a 2.992,84 euros, solicita que el señalado importe se aumente a la subvención concedida en su día, atendiendo a las circunstancias de que la cantidad atribuida por las bases a ese ayuntamiento, ascendía a la cantidad de 60.525,07 euros.

2º.- Con escrito de fecha de 11/11/2010, el Sr. Alcalde-Presidente de ese ayuntamiento remite a la Mancomunidad escrito acompañado de una memoria valorada, por medio del cual solicita a la Mancomunidad las siguientes cuestiones:

a) Que en el importe total de la subvención concedida para la realización de la obra antes citada se autorice la inclusión de las obras de captación al Canal del Henares y de esa manera poder suministrar agua a la red de riego desde una fuente alternativa.

b) Que se autorice una prórroga de tres meses para realización y justificación de la obra citada.

Con relación al segundo punto se emitió informe por el Sr. Director Técnico, en el que se encuadra las obras en el apartado 7A de las Bases Reguladoras.

Se ha emitido informe jurídico por la Secretaría-Intervención, con la redacción que obra en el expediente. Asimismo, informa verbalmente a la Comisión que no existe consignación presupuestaria en este ejercicio de 2011 para aumentar las subvenciones concedidas en 2010.

Consta también que de la subvención concedida se ha justificado la cantidad de 3.099,42 euros.

Sometido a deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No autorizar el aumento de la subvención concedida al Ayuntamiento de Marchamalo en el ejercicio de 2010, al no existir crédito presupuestario para ello.

SEGUNDO.- Autorizar la modificación del proyecto solicitada, clasificándolo en el apartado 7A de las Bases Reguladoras.

TERCERO.- Autorizar al Ayuntamiento de Marchamalo para prorrogar hasta el 01/12/2011 el plazo de ejecución de la obra subvencionada por la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2009, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	OBRA	CANTIDAD SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN RESTANTE
2009	Acometida de agua para red de riego de los jardines del bulevar de Castilla-La Mancha.	58.640,86	3.099,42	55.541,44

Abierta deliberación, por D^a. Susana Alcalde Adeva se expone la queja de que no se admita el aumento de la subvención concedida por la no existencia de crédito, cuando la solicitud se presentó en el mes de julio de 2010. D. Mariano del Castillo García, Presidente de la Comisión Informativa, responde que la Comisión aprobó ese dictamen a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y que, de hecho, en este ejercicio no existe consignación presupuestaria para poder suplementar el importe de subvención concedido en su día.

Sometido a votación, la Asamblea General, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar el anterior dictamen, tal como ha sido redactado.

SÉPTIMO.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE OBRA SUBVENCIÓN EN 2009.- Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil once:

Se da cuenta a la Comisión del escrito presentado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el cual solicita una prórroga para la justificación de la obra denominada **“Sustitución de la red de abastecimiento de la calle Ambite y alrededores. Fase II de Alcalá de Henares”**, subvencionada por la Mancomunidad en el ejercicio de 2009.

Conforme consta en el expediente, esta subvención fue aprobada por la Asamblea General, en sesión de 6 de mayo de 2010, con un importe de **286.543,26** euros.

Consta igualmente, que de esta subvención no se ha justificado en plazo cantidad alguna.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar al Ayuntamiento de Alcalá de Henares para prorrogar hasta el 01/12/2011 el plazo de ejecución de la obra subvencionada por la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2009, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	OBRA	CANTIDAD SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN RESTANTE
2009	Sustitución de la red de abastecimiento de la calle Ambite y alrededores. Fase II, de Alcalá de Henares.	286.543,26	0	286.543,26

La Asamblea General, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar el anterior dictamen, tal como ha sido redactado.

OCTAVO.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE OBRA SUBVENCIÓN EN 2009.-

Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil once:

Se da cuenta a la Comisión del escrito presentado por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares en el cual solicita una prórroga para la justificación de la obra denominada "**Renovación de la red de abastecimiento de la Avenida de Málaga**", subvencionada por la Mancomunidad en el ejercicio de 2009.

Conforme consta en el expediente, esta subvención fue aprobada por la Asamblea General, en sesión de 6 de mayo de 2010, con un importe de **43.709,93** euros.

Consta igualmente, que de esta subvención no se ha justificado en plazo cantidad alguna.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar al Ayuntamiento de Yunquera de Henares para prorrogar hasta el 01/12/2011 el plazo de ejecución de la obra subvencionada por la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2009, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	OBRA	CANTIDAD SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN RESTANTE
2009	Renovación de la red de abastecimiento de la Avenida de Málaga.	43.709,93	0	43.709,93

La Asamblea General, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar el anterior dictamen, tal como ha sido redactado.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA DE LOS MUNICIPIOS SUMINISTRADOS.- Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil once:

<Se da cuenta a la Comisión de la siguiente propuesta del Sr. Presidente de la Mancomunidad:

“La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, aprobó el siguiente reglamento del Servicio de control analítico del agua en redes en baja de los municipios suministrados:

“Artículo 1º.- Finalidad.- El objeto del presente Reglamento es el de regular las características de la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua en las redes internas de los municipios.

Artículo 2º.- Usuarios del Servicio.- Podrán ser usuarios del Servicio los Ayuntamientos suministrados por la Mancomunidad en régimen de miembros de Pleno Derecho o con convenio de suministro de caudales en vigor.

Artículo 3º.- Alta en el Servicio.- El alta en el Servicio deberá ser solicitada por el representante legal del Ayuntamiento, previo acuerdo del órgano competente conforme a la Legislación de Régimen Local.

El acuerdo de iniciación de prestación del servicio corresponderá a la Comisión Gestora de la Mancomunidad.

El inicio de la prestación del Servicio se hará coincidir, en todo caso, con el inicio del mes natural.

Artículo 4º.- Baja en el Servicio.- La baja en la prestación del servicio será comunicada en la misma forma descrita en el artículo tercero de este Reglamento.

En todo caso deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de baja.

El acuerdo de toma de razón corresponderá a la Comisión Gestora de la Mancomunidad.

Artículo 5º.- Contenido material del Servicio.- El Servicio de Control Analítico del Agua en las redes internas de los municipios consistirá básicamente en llevar a cabo la actividad técnica encaminada a la realización de aquellos análisis y actuaciones exigidos por la legislación reguladora, que en la actualidad se encuentra contenida en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, conforme a los siguientes criterios:

a) La toma de muestras en los puntos seleccionados (a la salida de los depósitos reguladores y en la red), de acuerdo con los respectivos municipios y con la frecuencia que la legislación reguladora establezca, en función del consumo de cada municipio.

b) La toma de muestras en los grifos de los consumidores de acuerdo con las campañas programadas por los Ayuntamientos y en el ámbito de la legislación reguladora.

c) El transporte de las muestras al Laboratorio de la Mancomunidad, ubicado en la ETAP de Mohernando.

d) La realización de los distintos tipos de análisis contemplados en la legislación reguladora (de Control, Completo y Del Grifo). Los análisis organolépticos se realizarán exclusivamente coincidiendo con las tomas de muestras para los demás tipos de análisis. A esos efectos cada Ayuntamiento deberá designar el personal para que ejerza ese control en el municipio y se responsabilice de dar aviso al Laboratorio de la Mancomunidad ante cualquier anomalía detectada.

e) La comunicación y entrega, particular y privada, de los resultados analíticos a cada uno de los Ayuntamientos usuarios del Servicio, en la forma en que, de común acuerdo, se considere más oportuna (fax, correo, volcado de datos en la red, etc.).

Los plazos máximos de respuesta de datos analíticos a partir de la toma de muestras serán los siguientes:

TIPO DE ANÁLISIS	PLAZO
<i>Organoléptico</i>	<i>7 días.</i>
<i>Control</i>	<i>20 días.</i>
<i>Del Grifo</i>	<i>20 días.</i>
<i>Completo</i>	<i>20 días.</i>

f) Comunicación inmediata al Ayuntamiento interesado de anomalías e incidencias que puedan significar cualquier tipo de problemas relacionados con el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

g) Emitir informes técnicos, a requerimiento de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de las anteriores analíticas.

Artículo 6º.- Contenido jurídico del Servicio.- a) Atendiendo a la circunstancia de que la gestión del suministro de agua en baja es de competencia municipal, el servicio que la Mancomunidad preste dentro del ámbito del mismo se limitará a las actividades analíticas del agua que circula por la red en baja, no responsabilizándose de su calidad.

La Mancomunidad únicamente podrá ser requerida, a título consultivo, para la subsanación de posibles deficiencias que se produzcan en la red.

b) Los datos de las analíticas realizadas a los distintos municipios serán de la titularidad de los respectivos Ayuntamientos. Cualquier uso, voluntario u obligatorio de los mismos será llevado a cabo por el titular. La Mancomunidad no podrá hacerlos públicos ni cederlos a terceros salvo circunstancias excepcionales y con la previa autorización del titular.

c) La Mancomunidad no emitirá notas de prensa, comunicados a medios informativos, etc., referentes a la calidad u otros datos del agua correspondiente a la red interior de los municipios. Tampoco facilitará ningún tipo de información o explicación a usuarios particulares.

d) El Laboratorio de la Mancomunidad no se hará cargo de ninguna muestra que no haya sido tomada por su propio personal.

Artículo 7º.- Obligaciones de los Ayuntamientos usuarios.- a) Los Ayuntamientos usuarios deberán instalar en los puntos de muestreo los dispositivos necesarios para la correcta toma de muestras (grifos en la salida de los depósitos, etc.). La Mancomunidad podrá acordar, previo informe técnico, la no utilización de algún punto de muestreo si no estuviera suficientemente adaptado o bien careciese de las condiciones de seguridad o acceso adecuadas.

b) El Laboratorio de la Mancomunidad dispondrá de llaves actualizadas de cada uno de los depósitos. Las puertas y franqueos de los mismos estarán en perfectas condiciones de accesibilidad.

c) Los Ayuntamientos facilitarán al Laboratorio de la Mancomunidad todos los accesorios que sean precisos para la toma de muestras en los puntos acordados (mapas, llaves, acoplamientos en las bocas de riego, etc.), a fin de que dicha toma sea ágil y representativa.

d) En las campañas de toma de muestras en los grifos de los consumidores se facilitará al Laboratorio de la Mancomunidad la relación de usuarios voluntarios que vayan a participar en la misma, así como sus teléfonos y direcciones.

e) Los Ayuntamientos deberán abonar, en los plazos que legal o reglamentariamente se establezcan, las liquidaciones que la Mancomunidad emita por la prestación del Servicio de conformidad con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora. El Presidente de la Mancomunidad dará cuenta a la Comisión Gestora de la situación de impago de aquellos municipios que no hayan hecho frente al abono de las liquidaciones durante el plazo de tres meses, proponiendo la suspensión provisional del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Las actividades de control analítico del agua a que se refiere este Reglamento se adaptarán automáticamente a las normas que al respecto dicten el Estado o la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

En relación con el anterior reglamento se proponen las siguientes modificaciones:

Artículo 2º.- Usuarios del servicio.- Podrán ser usuarios del Servicio los ayuntamientos suministrados por la Mancomunidad en régimen de miembros de Pleno Derecho o con convenio de suministro de caudales en vigor **y otros terceros interesados, de conformidad con los términos expresados en la Disposición Adicional Segunda de este Reglamento.**

Artículo 3º.- Alta en el Servicio.- (Segundo párrafo). El acuerdo de iniciación de la prestación del servicio corresponderá a la **Junta de Gobierno** de la Mancomunidad.

Artículo 4º.- Baja en el Servicio.- (Último párrafo). El acuerdo de toma de razón corresponderá a la **Junta de Gobierno** de la Mancomunidad.

Artículo 5º.- Contenido material del servicio.- Se incluye un nuevo apartado h):

h) En el caso de prestación a los terceros interesados, conforme a la Disposición Adicional Segunda de este Reglamento, el servicio tendrá el alcance e intensidad que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 7º.- Obligaciones de los ayuntamientos usuarios.- Apartado e): Los **prestarios del servicio** deberán abonar, en los plazos que legal o reglamentariamente se establezcan, las liquidaciones que la Mancomunidad emita por la prestación del servicio, de conformidad con su correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora. El Presidente de la Mancomunidad dará cuenta a la **Junta de Gobierno** de la situación de impago de aquellos **obligados** que no hayan hecho frente al abono de las liquidaciones durante el plazo de tres meses, proponiendo la suspensión provisional del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Pasa a denominarse **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Nueva DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Excepcionalmente, la **Junta de Gobierno podrá autorizar la prestación del servicio, en forma puntual o continuada en el tiempo, a terceros interesados que no tengan el carácter de ayuntamientos.**

El acuerdo de autorización deberá incluir el alcance e intensidad de la prestación del servicio.

Por lo expuesto, se propone a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de “Control analítico del agua en redes en baja de los municipios suministrados”, en los términos en que figura en el expediente y con las modificaciones descritas en la propuesta de la Presidencia.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por la Asamblea General.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

.../...

Por último, sometido a votación, la propuesta del Sr. Presidente de la Mancomunidad es aprobada en sus propios términos por seis votos a favor y la abstención del Sr. Calles Luengo”.

Abierta la deliberación, **D. Julio García Moreno** expresa sus dudas sobre cuáles son los objetivos de esta modificación que se pretende. Entiende que el gestor del abastecimiento es el obligado a llevar a cabo el control analítico y que la Mancomunidad debería prestar el servicio a quien pueda ejercer ese control. Considera que en estos casos se produce un solapamiento del servicio entre las comunidades y el ayuntamiento donde están ubicadas. Por eso no le cuadra. Responde el **Sr. Presidente** que esta modificación del reglamento no pretende otra cosa que recoger la posibilidad, siempre con carácter excepcional, de prestar el servicio a determinadas colectividades que lo soliciten. La autorización se acordaría, tal como se señala en el texto, por la Junta de Gobierno. Considera que se trata de algo positivo, que potencia las prestaciones del Laboratorio y puede aportar recursos económicos a un servicio que es deficitario. En cuanto a la responsabilidad de la calidad del suministro de agua, es claro que el responsable es el titular del mismo, limitándose la Mancomunidad a las actividades analíticas del agua. Toma la palabra a continuación **D. Victorio Calles Luengo**. Expone que, tal como hizo en la Comisión Informativa, va a abstenerse en este punto porque entiende que la Mancomunidad tiene que dar el servicio exclusivamente a los ayuntamientos miembros. En el mismo sentido, considera que los trabajadores de la Mancomunidad tienen que prestar sus servicios a los municipios mancomunados y no para entes privados, por lo que le gustaría disponer de un informe jurídico al respecto. Interviene acto seguido **D. Sebastián Timón Hontiveros**, para el cual se trata de casos puntuales, no es que la Mancomunidad ofrezca el servicio a cualquiera. Toma la palabra **D. Javier Fernández Abad**. Refiriéndose a la anterior intervención del Sr. Calles, señala que si la Mancomunidad tuviera que circunscribirse exclusivamente a sus municipios miembros lo primero que habría que hacer es dejar de suministrar agua a los municipios que no son miembros de la misma.

Por último, sometido a votación, el dictamen de la Comisión Informativa es aprobado por diecisiete votos a favor y nueve abstenciones.

DÉCIMO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2010.- Se da cuenta a la Asamblea General de la siguiente propuesta de concesión de subvenciones, formulada por la Mesa constituida para la resolución de solicitudes presentadas a la convocatoria pública de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil once:

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CANTIDAD A CONCEDER (euros)	OBSERVACIONES
Manos Unidas	Captación y distribución de agua limpia en dos localidades de la comuna de Sinendé-Dpto. del Borgou.	14.000,00	Ninguna
Asamblea de Cooperación por la Paz	Mejora del acceso al agua potable y de la gestión de los recursos hídricos de 14 familias del sector de Chenana, Delegación de Joumine, Gobernado de Bizerta, Túnez.	10.500,00	Considerando la actual situación sociopolítica de Túnez, si no pudiera llevarse a cabo el proyecto, la ONG beneficiaria deberá comunicarlo a la Mancomunidad para atribuir a otro proyecto la cantidad concedida.
DiDeSur	Mejora del abastecimiento de agua potable y la seguridad alimentaria familiar en la comunidad de la Palca. Municipio de Yocalla, Departamento de Potosí, Bolivia	17.500,00	Al no concederse la cantidad total solicitada la ONG beneficiaria deberá reformular el proyecto o comprometerse a asumir la diferencia.
SUMA.....		42.000,00	

Asimismo, y en calidad de reserva, a efectos de posibles remanentes en las subvenciones concedidas, se designan los proyectos presentados por Haren Alde y por AIETI, por ese orden.

La Asamblea General, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar la anterior propuesta, en los términos en que ha sido formulada.

DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. JOSÉ MARÍA GARCÍA MARQUEZ.- Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Personal, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil once:

<Examinado el expediente de referencia, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Conceder al funcionario interino de esta Mancomunidad D. JOSÉ MARÍA GARCÍA MARQUEZ, la compatibilidad para el desempeño del segundo puesto de trabajo en el Sector Público, como Profesor Asociado a tiempo parcial y por tiempo determinado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al funcionario interesado y a la Universidad Politécnica de Madrid, a los efectos procedentes”>.

La Asamblea General, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar la anterior propuesta, en los términos en que ha sido formulada.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.- Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente

dictamen, formulado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, en sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil once:

“Visto el expediente tramitado para la contratación de un préstamo a largo plazo, cuya convocatoria fue aprobada por la Asamblea General en sesión celebrada el día doce de julio de dos mil diez y publicada en el Boletín Oficial de Guadalajara número 92, de 2 de agosto de 2010.

Vistas, asimismo, las ofertas presentadas durante el plazo concedido para ello por las siguientes entidades:

- Caja de Guadalajara.
- Ibercaja.
- La Caixa.
- Caja de Madrid.

Una vez deliberado, por cuatro votos a favor y las abstenciones de D^a. Susana Alcalde Adeva y de D^a. María de los Ángeles Díaz Huertas, se acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el acto de licitación válido.

SEGUNDO.- Adjudicar la operación de préstamo a La Caixa, en las siguientes condiciones:

Importe total del crédito: 300.000,00.- €.

Tipo de interés: Euribor a 3 meses

Diferencial: 1,490 %

Plazo de la operación: 15 años incluidos 2 de carencia

Revisión Euribor: trimestral.

Liquidación de intereses: trimestral.

Liquidación amortización: anual

Tipo de intereses sobre excedidos: Ninguno.

Tipo de interés de demora: 20,500 %

Otros gastos y comisiones: exento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente y al Sr. Secretario-Interventor, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato.

CUARTO.- Dar cuenta a la Delegación de Economía y Hacienda.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones”.

Abierta deliberación, toma la palabra **D. Julio García Moreno**. Expone que cuando este expediente se trajo anteriormente a la Asamblea ya manifestaron su opinión en el sentido de que no veían justificado el préstamo. No cuestionan el procedimiento pero sí la finalidad. No cuentan con elementos de juicio para saber qué proyecto va a financiar el mismo, pues entienden que no existe ningún proyecto redactado. Responde el **Sr. Presidente** que el crédito tiene una finalidad clara, que es la construcción de la obra de la Tercera Conducción, que en la actualidad tiene paralizado el Gobierno, tras su aprobación por el Consejo de Ministros. Considera que todo está muy claro; Existen unos proyectos redactados por la Mancomunidad y ante la falta de voluntad del ministerio de Medio Ambiente de llevarlo a cabo, lo acomete-

terá la Mancomunidad por sus propios medios, sin que intervenga la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sometido a votación, el dictamen de la Comisión Informativa es aprobado, en sus propios términos, por quince votos a favor, diez en contra (*D. Julio García Moreno, D^a. María Angeles Díaz Huertas, D. Francisco Lorenzo Benito, D. Félix Blanco Palero, D. José Ramón Calvo Carpintero, D. Fernando Ruíz Pacheco, D. Luis Fuentes Cubillo, D. Francisco Romero Serrano, D^a. Belén Fernández Cabanillas, D^a. Susana Alcalde Adeva*) y una abstención.

DÉCIMO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A MUNICIPIOS.- Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, formulado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, en sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil once:

“Dada cuenta del expediente de referencia. Previa deliberación, la Comisión, por cuatro votos a favor y las abstenciones de D^a. Susana Alcalde Adeva y de D^a. María de los Ángeles Díaz Huertas, acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por ***Suministro de agua potable a municipios y otros organismos públicos*** y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa de Suministro de Agua Potable a Municipios y otros Organismos Públicos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable “en alta” a municipios y otros organismos públicos, así como el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las Entidades Locales y otros Organismos Públicos a quienes se preste los servicios descritos en el artículo anterior.

Previa comunicación al efecto de las Entidades Locales u otros Organismos Públicos se podrán practicar las liquidaciones dimanantes de esta tasa a empresas concesionarias del servicio de suministro de agua y empresas públicas o mixtas dependientes de las Entidades Locales u Organismos Públicos. En cualquier caso, las Entidades Locales y otros Organismos Públicos responderán subsidiariamente ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de las deudas que se puedan generar por el servicio.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable, así como por el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración, será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

a) La tarifa del suministro de agua es de 0,1193 EUROS cada metro cúbico consumido.

b) Municipios no mancomunados con impulsión eléctrica: A los municipios no mancomunados a los cuales se les preste el servicio de transporte de caudales con impulsión eléctrica a cargo de la Mancomunidad, les será aplicada la tarifa del apartado a) de este artículo, incrementada en la repercusión económica que por cada metro cúbico suministrado suponga el costo del bombeo.

Esta cantidad podrá ser modificada cuando varíen las tarifas de energía eléctrica de la compañía suministradora.

Para ello se requerirá la emisión de informe por los técnicos de la Mancomunidad y comunicación al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

La lectura de los contadores, liquidación y cobro se efectuarán mensualmente, notificándose a todos los sujetos pasivos los metros cúbicos consumidos durante el mes y la cuota a ingresar.

La citada liquidación será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 6º.- PRECARIEDAD DEL SERVICIO

La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el ____ de _____ de 20__, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, página web de la misma y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Abierto el turno de intervenciones, **D. Victorio Calles Luengo** expone que, respetando el dictamen emitido por la Comisión Informativa, considera que los tiempos que corren no son los más idóneos para subir las tasas. Propone por tanto que no se aumente la tarifa de esta tasa. **D. Julio García Moreno**, en la misma línea que la anterior intervención, defiende asimismo que no se incremente la tasa. Entiende que los Ayuntamientos miembros están realizando un gran esfuerzo de contención del gasto y que la Mancomunidad no está legitimada para pedir a éstos un esfuerzo aún mayor, al no dar ningún ejemplo en cuanto a la contención del gasto. Toma la palabra el **Sr. Presidente**. Expone que el I.P.C. real ha sido del 3,3%. Por tanto el incremento de la tasa propuesto es bastante inferior. La Mancomunidad está sufriendo un gran incremento de sus gastos de funcionamiento, la energía eléctrica un diez por ciento, los productos para la potabilización, etc. Además ha tenido que

realizar obras que no hace el Estado. Por ello, la Mancomunidad realiza un gran esfuerzo incrementando la tasa por debajo del coste del servicio. Considera que habría que pedir más solidaridad a las Administraciones Central y Autonómica. No se puede reclamar coste cero cuando están subiendo todos los gastos. **Sr. García Moreno.** Responde al Sr. Presidente que no se trata de coste cero. Hay alternativas para no repercutir está subida. Además, a su juicio no es éste de los peores momentos en cuanto al coste de las materias primas. **Sr. Presidente.** Como antes ha señalado, la propuesta de incremento es inferior al I.P.C. y la Mancomunidad realiza así un esfuerzo importante de contención que, por otra parte, quizás podría ser inferior si no estuviéramos sufragando a otras mancomunidades con importantes deudas con esta Corporación.

Por último, sometido a votación, el anterior dictamen de la Comisión Informativa es aprobado en sus propios términos por quince votos a favor y once votos en contra (*D. Julio García Moreno, D^a. María Ángeles Díaz Huertas, D. Francisco Lorenzo Benito, D. Félix Blanco Palero, D. José Ramón Calvo Carpintero, D. Fernando Ruíz Pacheco, D. Luis Fuentes Cubillo, D. Francisco Romero Serrano, D^a. Belén Fernández Cabanillas, D^a. Susana Alcalde Adeva, D. Victorio Calles Luengo*).

DÉCIMO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA DE LOS MUNICIPIOS SUMINISTRADOS.- Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, formulado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, en sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil once:

“Dada cuenta del expediente de referencia. Previa deliberación, la Comisión, por cuatro votos a favor y las abstenciones de D^a. Susana Alcalde Adeva y de D^a. María de los Ángeles Díaz Huertas, acuerda proponer a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del precio público por “*Prestación del servicio de control analítico del agua en redes en baja de los municipios suministrados*” y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con la redacción que a continuación se recoge:

“I. CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su calidad de Administración Pública de carácter asociativo, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua en Redes en Baja en los Municipios suministrados.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los municipios y otros terceros beneficiarios del servicio. Éste se prestará de conformidad con las características y requisitos

fijados por el “Reglamento del Servicio de Control Analítico del Agua en Redes en Baja de los Municipios Suministrados”, aprobado por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe conforme a los requisitos legales.

III. BASES, TIPOS Y CUANTÍA

Artículo 3.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará de la siguiente forma:

a) Municipios con alta en el servicio:

Base de cálculo:

Cuota fija (anual): 2.046,00 euros.

Cuota variable: 0,00294475 euros por cada metro cúbico suministrado.

b) Servicios esporádicos a municipios sin alta en el servicio y otros terceros:

CONCEPTO	CUANTÍA UNITARIA POR MUESTRA (€)
Análisis completo	997,42
Análisis de control	101,28
Análisis de grifo	240,40
Salidas toma de muestras	71,61

IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

Las liquidaciones correspondientes al precio público por los servicios prestados se practicarán con periodicidad mensual, notificándose a los beneficiarios.

El abono de las mismas se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en las normas tributarias aplicables.

El precio público de las liquidaciones se verá incrementado por el Impuesto sobre Valor Añadido que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación completa y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, página web de la misma y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Abierta la deliberación, **D. Victorio Calles Luengo** expone que le gustaría conocer los dictámenes de cada Comisión. **D^a. Susana Alcalde Adeva** pide al Sr. Presidente aclaraciones sobre el costo del servicio y si hay un estudio para repercutirlo en cierto tiempo sobre los usuarios. Responde el **Sr. Presidente** que no hay

intención de repercutir de golpe el precio del servicio y que, a ese respecto, se van a valorar otras cuestiones en la próxima Corporación.

Por último, sometido a votación, el anterior dictamen de la Comisión Informativa es aprobado en sus propios términos por quince votos a favor y once votos en contra (D. Julio García Moreno, D^a. María Ángeles Díaz Huertas, D. Francisco Lorenzo Benito, D. Félix Blanco Palero, D. José Ramón Calvo Carpintero, D. Fernando Ruíz Pacheco, D. Luis Fuentes Cubillo, D. Francisco Romero Serrano, D^a. Belén Fernández Cabanillas, D^a. Susana Alcalde Adeva, D. Victorio Calles Luengo).

DÉCIMO QUINTO.- PRESUPUESTOS GENERALES DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2011.- (Durante la deliberación de este punto se ausentó de la sesión D. Victorio Calles Luengo). Se da cuenta a la Asamblea General del siguiente dictamen, formulado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, en sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil once:

“Dada cuenta del Proyecto de Presupuestos de la Mancomunidad para el ejercicio de dos mil once.

Tras deliberar, la Comisión, por cuatro votos a favor y las abstenciones de D^a. Susana Alcalde Adeva y de D^a. María de los Ángeles Díaz Huertas, acuerda informar favorablemente el Proyecto de Presupuestos de la Mancomunidad para 2011, proponiendo a la Asamblea General la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto único para el ejercicio de dos mil once, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
III	Tasas y otros ingresos	5.818.603,67
IV	Transferencias corrientes	10.000,00
V	Ingresos patrimoniales	190.600,00
	TOTAL	6.019.203,67

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	2.443.500,64
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.117.198,00
III	Gastos financieros	13.500,00
IV	Transferencias corrientes	77.034,42
VI	Inversiones reales	367.970,61
	TOTAL	6.019.203,67

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierta la deliberación, toma la palabra **D. Julio García Moreno**. A su juicio, este Presupuesto no se lo cree ni el Equipo de Gobierno. En el ejercicio pasado criticaba que el Presupuesto se vaya en pagar el Personal y los gastos corrientes. Lo que se está haciendo es pagar gastos superfluos de los que se podría prescindir. Gastos que no sirven a los intereses de la Mancomunidad. Considera que con que se cumpliera la Ley y se ajustaran los gastos de personal bastaría. Observa que en el Capítulo I se consigna medio año del personal eventual. En 2007 el gasto era de 30.000 euros y en este ejercicio sería de 200.000 euros si fuera anual. No entiende que se haya bajado la consignación para la edición de las agendas escolares. En resumen, entiende que se trata de un presupuesto para cuadrar, que sigue despilfarrando y pidiendo un esfuerzo mayor a los ayuntamientos miembros. **Sr. Presidente**. Agradece la intervención del Sr. García y discrepa de la misma. En cuanto al personal, señala que las nóminas están totalmente adaptadas a la Ley. Se está cumpliendo la reducción del cinco por ciento. También discrepa en que se esté despilfarrando. Los presupuestos de la Mancomunidad están ajustados a las previsiones de gastos. Señala al Sr. García que si lo que propone es hacer un ERE que lo diga claramente, porque lo que él entiende es que tenemos que dar un servicio de calidad y éste será mejor cuanto mejores trabajadores se tengan. Responde el **Sr. García** que para prescindir del personal eventual no hace falta expediente. Toma la palabra el **Sr. Vicepresidente**. Expone que ahora no se camufla otro personal eventual, como anteriormente ocurría con la figura del Director Técnico. La política de personal eventual podría examinarse en la Diputación Provincial que, a su juicio, deja mucho que deseñar. En cuanto al Presupuesto que ahora se trata, entiende que nos estamos moviendo en una realidad económica muy difícil; la Comunidad Autónoma va a eliminar el FORCOL cuando los ayuntamientos dependían de ello; se elimina el empleo público en la Junta, se dejan de percibir fondos del Estado y todo ello con grandes incrementos en el costo de los diversos suministros, como la energía eléctrica, etc. En este contexto deberíamos considerarnos de enhorabuena en que la subida de las tasas de la Mancomunidad sean inferiores al I.P.C. **Sr. García Moreno**. Entiende que la intervención del Sr. Vicepresidente está en su línea habitual de describir lo malo de todas las Administraciones menos de la suya. No le considera legitimado para dar lecciones a nadie, pues se examine como se examine siempre saldrá que el Ayuntamiento de Guadalajara está por encima en personal eventual. En cuanto al FORCOL,

no es cierto que se haya suprimido, sino que se ha reducido en el contexto de las medidas de austeridad. En cuanto al empleo público, el Sr. Vicepresidente habla de una administración que está haciendo todo lo posible al respecto, cosa que no está haciendo el Ayuntamiento. **Sr. Presidente.** Considera que las Administraciones están para dar un servicio de la mayor calidad. Está claro que tienen visiones muy distintas de los que no negaban la crisis y sí engañaban a los ciudadanos para conseguir el voto. España no se merece a un Presidente y a un Vicepresidente que mienten. Le hubiera gustado que su Presidente de Gobierno le hubiera dicho la verdad. Volviendo a los Presupuestos de la Mancomunidad, considera que los mismos manifiestan la realidad de ésta. Durante este mandato se han realizado actuaciones importantes como la ampliación de la ETAP, adquisición de una nueva Sede o la incorporación de nuevos municipios, y a ese respecto espera que se puedan seguir prestando los servicios con la misma calidad que hasta ahora.

Por último, sometido a votación, el anterior dictamen de la Comisión Informativa es aprobado en sus propios términos por quince votos a favor y diez votos en contra (*D. Julio García Moreno, D^a. María Ángeles Díaz Huertas, D. Francisco Lorenzo Benito, D. Félix Blanco Palero, D. José Ramón Calvo Carpintero, D. Fernando Ruíz Pacheco, D. Luis Fuentes Cubillo, D. Francisco Romero Serrano, D^a. Belén Fernández Cabanillas, D^a. Susana Alcalde Adeva*).

DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se da cuenta a la Asamblea de la apertura de expediente disciplinario a una funcionaria de la Corporación así como del nombramiento accidental para desempeño de la Tesorería.

D. Francisco Lorenzo solicita que se facilite por correo electrónico la documentación de los asuntos que se vaya a tratar en la comisiones, dado que ello facilitaría la operatividad de las mismas. Responde el Sr. Presidente que se toma nota y se remitirá la documentación sin problemas.

Por último, el Sr. Presidente comunica la inauguración el lunes día 7 de la nueva Sede de la Mancomunidad.

Con lo cual, no habiendo otros asuntos por tratar, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,